

18
25

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 90. Tianguistenco
Auditoría de Legalidad
AL-090



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

 OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirllo, seleccione la escala
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el
medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Tianguistenco



Territorio



Extensión por km² 131.8

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"En la orilla del mercado o plaza"

Población

Habitantes



Hombres
40,866



Mujeres
43,393



Total
84,259

Hab. por km²
639.4

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



DIF



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

Municipio de
Tianguistenco

AL-090





Auditoría de Legalidad

Municipio de Tianguistenco (AL-090)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-090 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26–30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Tianguistenco en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

"La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 17 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia".

Universo seleccionado
20,155.9
miles de pesos

77.5%

Muestra auditada
15,619.1
miles de pesos



Revisión de contratos

Se revisaron **16** contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Ejercido	Importe	Alcance de revisión (Porcentaje)
		(Miles de pesos)	
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/IR/RP/001-2024	1,186.1	1,436.4	100.0
PMT/DA/CAYS/CTO/PS/IR/RP/001-2024	1,044.0	1,044	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/001-2024	6,942.0	9,500	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/002-2024	673.5	835.1	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/003-2024	1,119.6	974.4	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/001-2024	1,152.9	580	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/002-2024	259.3	259.3	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/003-2024	167.7	493.1	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/004-2024	800.4	723.8	100.0
PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/005-2024	297.0	445.4	100.0
PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-001/2024	463.7	463.7	100.0
PMT/DA/CAYS/CTO/AD/PS-001/2024	360.0	360	100.0
PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-002/2024	430.1	430.1	100.0
PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-002/2024	36.3	64.2	100.0
PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-003/2024	106.5	116	100.0
PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-004/2024	580.0	580	100.0
Totales	15,619.1	18,305.5	

Nota: El procedimiento de contratación con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/PS/EXC/RP/006-2024, por un monto de 2,561.2 miles de pesos, al efectuar la revisión, se identificó que fue ejecutado con recursos federales a razón de ello, este Órgano superior no llevó a cabo su análisis, en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. El importe contratado del procedimiento con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/001-2024, corresponde al monto máximo señalado en el contrato abierto.



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Ausencia de políticas y normas administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Falta del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios y del Catálogo de Bienes y Servicios, conforme al marco jurídico establecido.

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Falta de constitución de un Comité de Adquisiciones y Servicios conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, así como de la expedición de un Manual de Operación del Comité.

Carencia del nombramiento u oficio de adscripción de la unidad administrativa a la que pertenece el representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica de la Entidad Fiscalizada en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Falta de participación del representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.



Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida

En el 100% de los procedimientos de contratación desahogados en la modalidad de Invitación Restringida, no contaron con un estudio de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable; asimismo, se comprobó la falta de evidencia documental comprobatoria y justificativa de la entrega de los bienes y la prestación de servicios, así como de la publicación en el sistema electrónico de contratación pública del Estado de México (COMPRAMEX) de las fases del proceso de contratación.

En el procedimiento de contratación número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/IR/RP/001-2024, no se integró la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor seleccionado.

En el procedimiento de contratación número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/IR/RP/001-2024 desahogado en la modalidad de Invitación Restringida, no se incluyó la manifestación bajo protesta de parte de los proveedores de que no se encontraban en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el procedimiento de contratación número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/IR/RP/001-2024, no se realizó solicitud de adquisición de bienes y contratación de servicios.

En el procedimiento de contratación número PMT/DA/CAYS/CTO/PS/IR/RP/001-2024, no se efectuó la venta de bases, no se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas, no efectuó análisis y evaluación de propuestas, conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.

En el procedimiento de contratación número PMT/DA/CAYS/CTO/PS/IR/RP/001-2024, no se efectuó el dictamen y fallo de adjudicación, y en el procedimiento número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/IR/RP/001-2024, no se realizó el dictamen de adjudicación conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.

En el procedimiento de contratación número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/IR/RP/001-2024, se realizó un pago menor respecto al monto estipulado en el contrato.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

El 100% de los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante adjudicación directa no contaron con un estudio de mercado, así como con la manifestación bajo protesta de parte de los proveedores de que no se encontraban en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



En los procedimientos de contratación número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD/EXC/RP/001-2024 y PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/005-2024, no se integró la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes del proveedor.

En el contrato abierto número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/001-2024, no se integró constancia de situación fiscal del prestador del servicio; del mismo modo, en los contratos número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD/EXC/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/002-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/003-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/002-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/003-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/005-2024, PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-001/2024 y PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-002/2024; la entidad adjuntó la Constancia de Situación Fiscal del proveedor o prestador de servicios con fecha posterior a la firma del contrato.

En los cinco procedimientos desahogados por adjudicación directa con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/003-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/002-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/005-2024, PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-003/2024 y PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-004/2024, no se realizó la requisición del bien contratado que permita formalizar, justificar e iniciar un procedimiento de adquisición.

En los procedimientos con números de contratos PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/001-2024 y PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/002-2024, el monto contratado excedió el monto autorizado en la suficiencia presupuestal.

La totalidad de los procedimientos de contratación desahogados por adjudicación directa, no se encontraron debidamente fundamentados en el cuerpo del contrato; toda vez que, se identificó que la Entidad Fiscalizada fundamentó el procedimiento adquisitivo de los contratos número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/002-2024 y PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/003-2024, en la justificación del oficio emitido por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes y la contratación de servicios; asimismo, en los contratos números PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/002-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/003-2024, PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-001/2024, PMT/DA/CAYS/CTO/AD/PS-001/2024, PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-002/2024, PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-002/2024, PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-003/2024 y PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-004/2024, se observó que se fundamentó el procedimiento adquisitivo únicamente en la solicitud de cotización que realizó la Entidad Fiscalizada a los proveedores o prestadores de servicio; y en los contratos número PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/004-2024 y PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/005-2024, no se encontró información respecto del sustento legal por el cual fue desahogada la adjudicación directa.

En los procedimientos realizados con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/001-2024 y PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/003-2024, no se desahogó el proceso conforme a la normatividad aplicable, toda vez que, no se acreditaron los elementos normativos y criterios técnicos de sustento, necesarios para justificar la excepción a la licitación en las cuales soportaron el procedimiento.

En 11 procedimientos con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/002-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/004-2024, PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-001/2024, PMT/DA/CAYS/CTO/AD/PS-001/2024, PMT/DA/CAYS/CTO/ARR-002/2024,



PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-002/2024, PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-003/2024 y PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-004/2024, no se acreditó la justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa.

En el 100% de los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante adjudicación directa, la Entidad omitió establecer la condición de precio fijo en los contratos de adquisición de bienes y del establecimiento de términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación.

En los procedimientos con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/002-2024 y PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/003-2024, rebasaron el importe establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la adjudicación directa.

En los procedimientos con número de contrato PMT/DA/CACAAESYOP/ADQ/AD/RP/005-2024 y PMT/DA/CAYS/CTO/AD/RP/PS-003/2024, la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En los procedimientos con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/AD-EXC/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/PS/EXC/RP/002-2024, PMT/DA/CAAESYOP/ADQ/AD/RP/001-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/002-2024, PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/003-2024, PMT/DA/CAAESYOP/ADQ/AD/RP/004-2024 y PMT/DA/CACAAESYOP/ADQ/AD/RP/005-2024, no se llevaron a cabo las emisiones de dictámenes de adjudicación conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En los procedimientos con número de contrato PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/001-2024 y PMT/DA/CAAESYOP/CTO/ADQ/AD/RP/004-2024, desahogados por adjudicación directa, se observó que existieron variaciones respecto al monto contratado y el monto pagado, toda vez que se identificaron pagos mayores a la cantidad establecida en el contrato.

Falta de evidencia documental comprobatoria de la entrega de los bienes y la contratación de servicios; y de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) de las fases del proceso de contratación.

Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente.



Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/455/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PMT/0612/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual solventó parcialmente los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Tianguistenco, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos de los procesos de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

